

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 11 de Setiembre de 1897.

Número 27.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 16 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con esta fecha se ha expedido el Supremo decreto que sigue:

Teniendo en consideración:

«Que los bancos existentes en esta ciudad mantienen en circulación desde varios años, bajo el nombre de cheques girados contra sus agencias, verdaderos billetes de banco, contra la prohibición contenida en la ley de 27 de Enero de 1879.

Que en ésta real infracción de dicha ley tiene parte la autoridad, con su tácito consentimiento durante años, no siendo equitativo, por lo mismo aplicar la pena que aquella ley señala, sin fijar antes á los infractores plazo para enmendar la infracción de la ley en que han incurrido;

Se dispone:

1°. Notificar á los bancos que tengan en circulación los expresados documentos la obligación en que se hallan de proceder inmediatamente al recojo de ellos, cuyo monto especificado será comunicado en el día al Gobierno.

2°. Fijar el plazo de treinta días para que dicho recojo quede efectuado bajo la pena establecida por la ley para toda cantidad que quede circulante, salvo el caso de fuerza mayor.

3°. Los bancos darán información al Ministerio de Hacienda del monto de los billetes recojidos semestralmente sin perjuicio de hacerlo á la expiración del plazo señalado por el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—REY.»

Que trascrito á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Pablo R. Chueca.

### SECCION DEPARTAMENTAL.

Los infrascriptos, miembros de la Junta Escrutadora Provincial de Cajabamba, certifican, para los efectos de los artículos 76, 79, 80 y 81—que en libro de actas de sesiones de esta Junta, se encuentran á fojas 2, 3, 4 y 5, dos actas del tenor siguiente:

Acta de escrutinio y regulación—de Agosto 11 de 1897.

«Abierta la sesión en el mismo local de la Municipalidad, el día 11 de Agosto corriente, con asistencia de todos los miembros y bajo la Presidencia de Don Ilario Torres, se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión de instalación y elección del Presidente y Secretario.

Se dió cuenta de una nota del Presidente de la Junta de Registro con la cual adjunta todos los documentos de la elección de un diputado propietario y un suplente y de dos senadores suplentes, practicada los días 27, 28, 29 y 30 de Junio pasado, en los cinco distritos de esta Provincia; y que le fueron enviados por las Mesas Receptoras por no estar constituida á la sazón esta Junta Escrutadora.

El Presidente puso á exámen las actas de las Mesas Receptoras de los cinco distritos y las cédulas de los votos, en la elección para un diputado propietario y un suplente; todo lo cual se encontró conforme y sujeto á ley, á satisfacción de los miembros, y dándose lectura á los artículos 66, 67 y 70 de la Ley Electoral.

El resultado es el siguiente:

Ante la Mesa Receptora del Cercado votaron ciento cincuenta y dos electores, de doscientos dos inscritos en el Registro Electoral; han favorecido para diputado propietario los ciento cincuenta y dos votos á Don Germán Torres Calderón. Para diputado suplente obtuvo D. Wenceslao Tenorio ciento cincuenta y un votos y un voto á D. José María Ramírez.

En el Distrito de Condebamba sufragaron de ciento seis inscritos, ciento cinco; votos uniformes todos á favor de Don Germán Torres Calderón como diputado propietario y Don Wenceslao Tenorio como diputado suplente.

En el Distrito de Sachache votaron todos los inscritos en número de ochenta y cuatro, y con igual uniformidad á favor de Don Germán Torres Calderón como propietario y Don Wenceslao Tenorio como suplente.

En el Distrito Sayapullo de setenta y cuatro electores, sufragaron sesenta, todos á favor de Don Germán Torres Calderón como diputado propietario y á D. Wenceslao Tenorio como suplente.

Por último en la Mesa Receptora del Distrito de Sitacocha, sufragaron cincuenta y cinco electores de los sesenta y tres inscritos, designando también todas las cédulas á Don Germán Torres Calderón como diputado propietario y Don Wenceslao Tenorio como suplente.

De lo expuesto resulta: que ante las cinco Mesas Receptoras de sufragios que han funcionado en los cinco distritos de la Provincia, sufragaron para la elección de diputado propietario y suplente, cuatrocientos cincuenta y seis electores de los quinientos veintinueve inscritos en el Registro Provincial.

De estos cuatrocientos cincuenta y seis votos depositados y cuyas cédulas firmadas y numeradas han sido revisadas por los miembros infrascriptos, han favorecido los cuatrocientos cincuenta y seis sufragios á Don Germán Torres Calderón como diputado propietario por la Provincia. Como diputado suplente ha obtenido Don Wenceslao Tenorio, cuatrocientos cincuenta y cinco votos y D. José María Ramírez un voto.

Se puso en discusión este cómputo y la validez de las elecciones examinadas.

Como las actas de las Mesas Receptoras están conforme á ley, no habiéndose presentado la más leve reclamación ante ellas; fué aprobada por unanimidad la validez de las elecciones para diputado propietario y suplente realizadas en Junio; mandándose publicar este cómputo durante los tres días prescritos, con lo cual se levantó la sesión, siendo las cinco de la tarde.—Ilario Torres, Presidente.—Inocente Honores.—Antonio Ramal.—Ernesto Ortega.—Vicente Tenorio, Secretario.

Acta de proclamación de Diputado de Agosto 15 del 97.

Abierta la sesión con asistencia de todos los señores miembros se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

El Presidente hizo dar lectura á los artículos 67, 68, 71, 72, 73 y 76 de la Ley Electoral.

Vencidos los tres días sin la menor reclamación, el Presidente indicó que el objeto principal de la sesión era proclamar al diputado propietario y al suplente elegidos últimamente, que lo son respectivamente Don Germán Torres Calderón que ha obtenido para diputado propietario la totalidad de los votos emitidos, y Don Wenceslao Tenorio que los ha obtenido todos menos uno para diputado suplente.

En vista de esto, el Presidente y los cuatro miembros se pusieron de pie, y aquel formuló la siguiente declaración, dándose antes lectura al artículo 76 de la Ley Electoral:

«La Junta Escrutadora de la Provincia de Cajabamba, proclama solemnemente como Diputado propietario al ciudadano Don Germán Torres Calderón, y como suplente á Don Wenceslao Tenorio, en las elecciones practicadas en mil ochocientos noventa y siete.»

En seguida se leyeron los artículos 79 y 80.

Cumplidos así los deberes de esta Junta, en la elección de diputado propietario y suplente, fué extendida, leída y aprobada la presente en el local Municipal de Cajabamba, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Ilario Torres, Presidente.—Inocente Honores.—Antonio Ramal.—Ernesto Ortega.—Vicente Tenorio, Secretario.

En fé y garantía de lo cual, firmamos la presente en Cajabamba, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

Ilario Torres, Presidente.—Inocente Honores.—Antonio Ramal.—Ernesto Ortega.—Vicente Tenorio, Secretario.

José A. Aguilar,

Secretario del H. Concejo, certifica: que en el archivo que corre á su cargo, se encuentran dos actas, cuyo tenor es el que sigue:

«Los que suscriben, miembros de la mesa receptora de sufragios municipales, certifican: que á fojas una y seis del libro de actas eleccionarias de municipalidad se encuentran dos de instalación y regulación general de votos, cuyo tenor literal es el que sigue:

En la ciudad de Cajabamba, capital de la provincia del mismo nombre, del Departamento de Cajamarca, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las doce del día, se reunieron en la plaza pública de esta ciudad los señores Síndico, don José M. Ramírez, cura y vicario don Pedro José Eguía, don José Rosario Barrueto, don Juan Miguel Cárdenas, don Jorge Augusto Caballero, don Ignacio Jara y don José M. Calderón, con el objeto de instalar la mesa receptora de sufragios municipales, en conformidad con el bando publicado por la H. Junta de Notables en 27 de Julio del mismo año y el supremo decreto de su referencia. En seguida se dió lectura al artículo 55 de la ley orgánica y se procedió á la elección de dos secretarios, para lo cual cada uno de los miembros de la mesa depositó su voto en el ánfora, y sacados que fueron por el señor Presidente, se encontró que el señor Jorge Augusto Caballero obtuvo seis votos, lo mismo que el señor José M. Calderón, el señor cura Pedro J.

Eguía uno, y el señor Juan Miguel Cárdenas uno; en consecuencia, fueron proclamados los señores Caballero y Calderón, como secretarios de la mesa, quedando como escrutadores los señores Eguía, Barrantes, Cárdenas y Jara quienes presentaron su título, donde constaba el orden en que habían salido en el sorteo, verificado en sesión pública de 26 de Julio.—Cumplidos estos requisitos, el señor Presidente declaró instalada la mesa y expedita para comenzar á ejercer sus funciones, en fé de lo cual, firma el Presidente con los demás miembros de la mesa.

(Firmado.)—José M. Ramírez, Presidente.—(Firmado.)—Pedro J. Eguía, Escrutador.—J. M. Cárdenas, Escrutador.—(Firmado.)—José R. Barrueto, Escrutador.—(Firmado.)—Ignacio Jara Escrutador.—(Firmado.)—Jorge Augusto Caballero, Secretario.—(Firmado.)—José M. Calderón, Secretario.

Acto continuo, y después de cerrada el acta del día, los miembros que componen la mesa en sesión permanente y continua, procedieron á hacer la regulación general de votos, conforme al art. 68 de la ley orgánica, teniendo á la vista las actas diarias y las razones que cada uno de los miembros de la mesa ha observado consigo, cuya regulación general dió por resultado que han obtenido para concejales propietarios los ciudadanos don Juan Miguel Cárdenas 155 votos, don Miguel Danz 144, don José B. Llave 107, don Pedro Arana 106, don Juan Iparraguirre 114, don Jorge A. Caballero 140, don José María Ramírez 155, don Pedro C. Osorio 56, don Manuel Y. Honores 142, don Antonio Ramal 143, don Nemecio Calderón 153, don José B. Sismiegas 146, don Mariano Flores 51, don Hilario Torres 37, don Alejandro Lescauo 51, don Pedro F. Rodríguez Miranda 88, don Manuel S. Cárdenas 13, don Manuel Flores 11, don Felipe Ríos 10, don David Figueroa 9, don José Pouzet 9, don Francisco Cuba 9, don Wenceslao Tenorio 3, don José M. Llaque 2, don Abraham Osorio 3, don Felipe Santiago Salaverry 2, don Emilio Salcedo 1; y para suplentes, don Vicente Tenorio 104 votos, don Martín Ramírez 108, don Domingo Paredes 107, don Manuel Montoya Castañeda 104, don Antonio Ramal 9, don Manuel T. Honores 9, don José M. Balderrama 9, don Lorenzo Noriega 9, don Ernesto Ortega 36, don Benjamín Osorio 36, don José Espinoza 40, don Nataniel Loaiza 36, don Felipe Santiago Salaverry 1, don Felipe Ríos 1, don David Figueroa 2, don Narciso Rodríguez 2, don José B. Llave 1, don José Torres 1, don Federico Flores 1; don Manuel Flores 4, manifestando la regulación el número de votos que han obtenido para concejales los ciudadanos que se expresan es igual número de sufragantes que constan de las actas diarias.

En tal virtud el señor Presidente proclamó concejales propietarios en esta parroquia para el bienio á los ciudadanos don Juan Miguel Cárdenas, doctor don Miguel Danz, don José B. Llave, presbítero Pedro Arana y Ochoa, don Juan Iparraguirre, don Jorge A. Caballero, don José M. Ramírez, don Manuel T. Honores, don Antonio Ramal, don Nemecio Calderón, don José B. Sismiegas, y don Pedro F. Rodríguez Miranda; y suplentes, á los ciudadanos don Vicente Tenorio, don Martín Ramírez,

# EL REGISTRO OFICIAL.

don Domingo Paredes, don Manuel Montoya Castañeda.

El mismo señor Presidente, ordenó se pasase nota á cada concejal, avisando su nombramiento, y se sacase copia del acta de la instalación de la mesa y del acta final, firmadas por todos los miembros, a fin de que el Concejo, luego que reciba, proceda á la calificación de estas elecciones, según lo prescrito en el artículo 63 de la ley orgánica ya citada, con lo cual se cerró esta acta que firman todos los miembros de la mesa.

(Firmado.)—José M. Ramírez, Presidente.—(Firmado.)—Pedro José Eguía, Escrutador.—(Firmado.)—José R. Barrueto, Escrutador.—(Firmado.)—J. M. Cárdenas, Escrutador.—(Firmado.)—Ignacio Jara, Escrutador.—(Firmado.)—Jorge A. Caballero, Secretario.—(Firmado.)—José M. Calderón, Secretario.

Así aparece en los originales á que nos remitimos en caso necesario.—Cajabamba, Agosto 4 de 1897.—(Firmado.)—José M. Ramírez, Presidente.—(Firmado.)—Pedro José Eguía, Escrutador.—(Firmado.)—José R. Barrueto, Escrutador.—(Firmado.)—J. M. Cárdenas, Escrutador.—(Firmado.)—Ignacio Jara, Escrutador.—(Firmado.)—Jorge A. Caballero, Secretario.—(Firmado.)—José M. Calderón, Secretario.

Es copia fiel de los originales, á que me remito en caso necesario.

Cajabamba, Agosto 9 de 1897.

José A. Aguilar.

V. B.—J. Caballero.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Matara, eleva el Subprefecto que suscribe, al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Señores Moisés Cabrera  
Eustaquio Alcalde  
Francisco Cabrera.

Cajamarca, Agosto 16 de 1897.

Francisco Vargas.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Agosto 16 de 1897.

Visto el presente oficio del Subprefecto del Cercado, al que acompaña el de renuncia que don Esteban Rojas hace del cargo de Gobernador de Matara, por tenerse que ausentar del Distrito por tiempo indeterminado; y siendo aceptable por esta causa la razon expuesta: nómbrase, para reemplazarlo, al ciudadano don Moisés Cabrera, que figura en primer lugar de la terna acompañada.—Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que el que suscribe eleva al Sr. Coronel Prefecto del Departamento, para proveer la Gobernación del Distrito de Cajabamba, vacante por renuncia que de dicho cargo hace D. Victor M. Calderón.

Don Narciso Rodríguez  
Justo Urquiza  
Jesús Julca.

Cajabamba, Agosto 6 de 1897.

César Dorca.

Cajamarca, Agosto 17 de 1897.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Cajabamba, y el de renuncia que, del cargo de Gobernador de Condebamba, hace don Victor M. Calderón, por cambiar de residencia; y siendo atendible la razon expuesta: acéptase dicha renuncia, y nómbrase Gobernador del referido Distrito al ciudadano don Narciso Rodríguez, que figura en primer lugar de la terna acompañada.—Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe para la Gobernación del Distrito de Chumuch de la Provincia de Celendin.

Don Juan Francisco Diaz  
Gregorio Ortiz  
Agustín Palaes.

Cajamarca, Julio 15 de 1897.

Victor A. Colina.

Julio 16 de 1897.

Visto el presente oficio y la terna acompañada para proveer de nuevo Gobernador al Distrito de Chumuch y las razones expuestas para dicha promoción; se resuelve: nómbrase para el indicado cargo á don Juan Francisco Diaz propuesto en primer lugar.—Expídase el título respectivo, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, al Sr. Coronel Prefecto del Departamento para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Colasay.

Don Hipólito Arbaiza  
Manuel R. Sabiote  
Gabino Encalada.

Querocotillo, Julio 9 de 1897.

Antonio L. Nuñez del Arco.

Agosto 3 de 1897.

Visto el oficio y terna adjunta del Subprefecto de Jaen y la renuncia que acompaña del Gobernador de Colasay, y expresando éste el estar desempeñando en la actualidad la alcaldía de ese distrito, y á mas el estar mal de salud por todas estas razones; se resuelve: acéptase la renuncia que hace don Sebastian Becerra y nómbrase para reemplazarlo, á don Hipólito Arbaiza, propuesto en primer lugar de dicha terna.—Comuníquese, regístrese, publíquese, expídase el título respectivo y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, al Sr. Coronel Prefecto del Departamento para el nombramiento de Gobernador del Distrito de San Felipe.

Don Tristan Ahumada  
Gil Torres  
Pedro José Torres.

Querocotillo, Julio 9 de 1897.

Antonio L. Nuñez del Arco.

Agosto 3 de 1897.

Visto el presente oficio y la terna acompañada; se resuelve: nómbrase Gobernador de San Felipe, á don Tristan Ahumada.—Comuníquese, regístrese, publíquese, expídase el título respectivo á favor del nombrado y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe al Sr. Coronel Prefecto del Departamento, para el nombramiento de Gobernador del Cercado de Jaen.

Don Rómulo A. Pesantes  
Cincio Rojas  
Levi Vilches.

Querocotillo, Agosto 10 de 1897.

Antonio L. Nuñez del Arco.

Agosto 16 de 1897.

Visto el presente oficio del Subprefecto de la Provincia de Jaen, y el de renuncia que, del cargo de Gobernador del Distrito de Jaen, hace don Hipólito Requejo, en virtud de cambiar de residencia; y siendo atendible la razon expuesta: acéptase dicha renuncia, y nómbrase al ciudadano don Rómulo A. Pesantes, que figura en primer lugar de la terna acompañada al efecto.—Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que el Subprefecto que suscribe, eleva al Sr. Prefecto del Departamento para proveer la vacante de Gobernador del Distrito de Cutervo.

Don José Praxedes Espejo  
Abel de los Santos Berrios  
Rufo Guerrero.

Chota, Julio 23 de 1897.

Emilio Orozco.

Julio 27 de 1897.

Visto el presente oficio y la terna acompañada, para proveer la Gobernación de Cutervo, que se encuentra vacante; se resuelve: nómbrase para el desempeño de dicho cargo, á don José Praxedes Espejo, propuesto en primer lugar.—Comuníquese, regístrese, publíquese, remítase el respectivo título y archívese.—RAVINES.

Terna que el Subprefecto que suscribe eleva al Sr. Prefecto del Departamento para proveer la plaza de Gobernador del Distrito de Cachen.

Don José Francisco Gastelo  
Ricardo Mori  
Tomás Montalvo.

Chota, Junio 30 de 1897.

Emilio Orozco.

Julio 5 de 1897.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Chota y la terna que acompaña para proveer de nuevo Gobernador el Distrito de Cachen; se resuelve: nómbrase Gobernador del citado Distrito, á don José Francisco Gastelo, propuesto en primer lugar de dicha terna.—Comuníquese, expídase el título respectivo, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe á la Prefectura del Departamento, para que se sirva proveer Gobernador del Distrito de este Cercado.

Don Emilio Vintemilla  
Baldomero Herrera  
Francisco Omontes.

Hualgayoc, Julio 5 de 1897.

José Manuel Baharte.

Julio 7 de 1897.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Hualgayoc y la terna que acompaña para proveer de nuevo Gobernador el Distrito del Cercado; se resuelve: nómbrase para el desempeño de dicho cargo á don Emilio Vintemilla, propuesto en primer lugar de dicha terna. Comuníquese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Manifiesto de Ingresos de la Tesorería Departamental de Cajamarca, correspondiente al mes de Julio de 1897.

## INGRESOS.

	S/	C/
Julio 21. A saldo del mes anterior.....	09	46

### Arrendamiento de bienes Nacionales.

24. Recibido de varios por arrendamiento de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno.....	30	
---	----	--

### Papel Sellado.

25. Idem del Sr. Francisco García Castañeda, Representante de la Sociedad Reclamadora de Impuestos en este Departamento, en cumplimiento del artículo 4.º de la suprema resolución de 25 de Noviembre próximo pasado.....	475	40
---	-----	----

### Alcabala de Enagenación.

26. Idem de varios por las que les ha correspondido satisfacer en el presente mes.....	611	67
--	-----	----

### Caja Fiscal de Lima.

Su remesa según nota de remisión número 14 y acuse de recibo número 15.....	8600	
---	------	--

### Deudores por servicio del presupuesto de 1887 y 1888.

Recibido de Don Hipólito Centurión, contador de moneda que fué de esta oficina, por cuenta de su adeudo que tiene á favor del fisco.....	3	38
--	---	----

Suma.....	9728	86
-----------	------	----

## EGRESOS.

PLIEGO PRIMERO.—RAMO DE GOBIERNO Y POLICIA.

### Prefectura y Sub-prefecturas.

Pagado al habilitado de la Prefectura, don Adolfo Zuloeta,

por cancelación del presupuesto correspondiente al presente mes de Junio próximo pasado, en este orden:

117 300	Para el Sr. Coronel Prefecto del Departamento D. Belisario Ravines.....	300
118 100	Secretario Don José Francisco Sotomayor.....	100
119 50	Para el Amanuense auxiliar Don Adolfo Zuloeta...	30
120 50	* Oficial archivero y de partes don Adolfo Chávarri.....	30
121 40	* Amanuense don José del C. Deza.....	20
122 60	El Ayudante Teniente Don Eliazar Sarabia.....	40

**Subprefecturas.**

**Gasto Personal.**

Pagado á los Subprefectos, que se expresan en cancelación de sus haberes del mes de Junio próximo pasado, en este orden:

124 120	Provincia del Cercado Sr. Francisco Vargas.....	57
125 100	Provincia de Contumazá Don Manuel Saldarriaga Sevilla.....	68 22

Pagado á varios Subprefectos, sus haberes correspondientes al mes de Junio próximo pasado, en este orden:

125 100	Provincia de Celendín Sr. Adolfo Colina.....	100
100	Idem de Cajabamba don César Doria.....	100
125 100	Provincia de Jaén Sr. Antonio N. del Arco.....	100
100	Provincia de Hualgayoc Sr. José M. Baluarte.....	100
100	Provincia de Chota Sr. Emilio Orozco.....	100

Pagado á varios Amanuenses archiveros sus haberes correspondientes al mes de Junio próximo pasado en este orden:

126 30	Provincia del Cercado Don Telesforo Castro, en cancelación por Junio próximo pasado.....	20
127 30	Idem de Contumazá don Manuel Alva.....	30
127 30	Provincia de Celendín Don Miguel Centurion.....	30
127 30	Provincia de Cajabamba Don Manuel Rebaza.....	30
127 30	Provincia de Jaén Don Manuel Mesias Escobedo...	30
127 30	Provincia de Hualgayoc Don Emlogio Becerra.....	30
127 30	Provincia de Chota Don Carlos A. Ramos.....	30

**Gasto Material.**

128 20	Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, cancelación por Junio último.....	10
129 50	Para impresión del «Registro Oficial» cancelación por id. id.....	36 14
130 60	Para útiles de escritorio y alumbrado de las Subprefecturas de Contumazá, Celendín, Cajabamba, Jaén Hualgayoc y Chota, por cancelación de Junio último á S/ 10 cada una.....	60

**Gendarmería del Departamento.**

**Gasto Personal.**

Pagado por cancelación del ajustamiento, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, en este orden:

80	Para un Capitan.....	35
60	* Un Teniente.....	30
100	* dos Alferes á S/ 20 cada uno.....	40
27	* un Sargento 1°.....	12
96	* Cuatro id. segundos á S/ 9 cada uno.....	36
88	* Id. cabos primeros id. id. 9 id.....	28
84	* Id. id. segundos id. id. 6 id.....	24
740	* Treinta y siete soldados á 5 S/ id.....	185

**GENDARMERIA.**

**Gasto Personal.**

80	Para un Capitan á S/ 1 50 diarios.....	46 50
60	Idem 1 Teniente á id. 1 00 id. cada uno.....	31
100	Idem 2 Alferes á id. 1 00 id. id.....	62
27	Idem 1 Sargento 1°. á 50 C/ id. id.....	15 50
96	Idem 4 id. 2°. á 50 id. id. id.....	62
88	Idem 4 cabos 1°. á 50 id. id. id.....	62
84	Idem 4 id. 2°. á 50 id. id. id.....	62
740	Idem 37 soldados á 50 id. id. id.....	573 50

**Guardia Civil.**

**Gasto Personal.**

80	Para un Mayor de guardias.....	35
160	Para tres Sub-Inspectores á S/ 10 cada uno.....	30

Se rebaja 13 dias demás considerados en el mes de Mayo próximo pasado al Sub-Inspector don Eliazar Sarabia, esto es, del 18 al fin de dicho mes, por haber percibido en ese periodo sueldo como Ayudante de la Prefectura, para cuyo empleo ha sido nombrado.....

	17 33	12 67
Para un Sub-Inspector del 21 al 30 de Junio.....	3 33	26 67
600	Para 29 soldados á S/ 5 cada uno.....	145
Para uno id. del 1°. al 20 y para el mismo del 23 al 30 id.....	4 66	1 34

**GUARDIA CIVIL.**

**Gasto Personal.**

Pagado por cuenta del valor del ajustamiento correspondiente al presente mes, como sigue:

80	Para 1 mayor de Guardias á S/ 1 50 diarios.....	46 50
160	Idem 3 Sub-Inspectores á id. 1 00 id. cada uno.....	124
600	Idem 30 soldados á id. 50 C/ id. id.....	465

**GENDARMERIA.**

**Gasto Material.**

33 40	Para Gratificación de caballo para 4 Señores Oficiales á S/ 10 cada uno.....	40
304 10	* Extraordinarios de 50 individuos de tropa á 20 centavos mensuales cada uno.....	10
180	Para cancelación de forraje en pampa de 32 caballos á 15 centavos diarios en 30 dias.....	50 20 36
75	Para ocho caballos á piquete á 25 centavos cada uno diarios en 30 dias.....	24 15

**GUARDIA CIVIL.**

**Gasto Material.**

268 10	Para gratificación de caballo del Señor Mayor de guardias.....	10
--------	--	----

**Gasto Electoral.**

Idem al Sr. Francisco M. Santolalla, Presidente de la Junta Electoral Departamental en cumplimiento de la resolución suprema de 26 de Mayo, y con cargo al crédito mandado abrir por el Supremo Gobierno para atender á los gastos electorales.....

		340
--	--	-----

**Gasto Diversos.**

Idem á don Manuel Teran por la conducción de 13 cajones conteniendo municion de Yoyan á esta ciudad, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Sr. Coronel Prefecto del Departamento.....

	15	4081 22
--	----	---------

**PLIEGO TERCERO. -RAMO DE JUSTICIA CULTO, É INSTRUCCION.**

**Corte Superior.**

Pagado al habilitado del Poder Judicial, por cancelación del presupuesto de Mayo próximo pasado.

**Gasto Personal.**

130 220	Para el Vocal Dr. don Andres Mejia.....	220	100	220
220	Idem id. id. José de la R. Arana.....	220	100	120
220	Idem id. id. Juan del C. Castañeda.....	220	100	120
220	Idem id. id. Wenceslao Montoya.....	220	100	120
220	Idem id. id. Manuel F. Pastor.....	220	100	120
220	Para el Fiscal Dr. José S. Madalengoitia.....	220	100	120
181 120	Idem al Relator Dr. Romulo S. Santisteban.....	120	58	62
120	Id. el secretario adjuto Francisco Correa.....	120	58	62
40	Idem Amanuense Enrique Chávarri.....	40	20	20
180	Id. al juez del Cercado Dr. Narciso Burga.....	180	58	122
180	Idem id. id. José Dolores Contreras.....	180	58	122
120	Idem id. id. de Hualgayoc Dr. Carlos Montoya Bernal, por 20 dias que ha servido en el mes.....	80	58	22
150	Para el Juez de Chota Dr. Daniel Arana.....	150	58	92
180	Para el Agente Fiscal Dr. Toribio Arce.....	180	58	123

Al mismo aumento de S/ 30 al mes, á favor del 4 de Marzo último y el mismo de Abril conforme á la suprema resolución del 22 del citado Abril.....

	57	57
--	----	----

50	Para el Escribano del Crimen don Nasario Quevedo.....	50	23 60	26 50
20	Para el portero de la Corte don Absalon Alvarado.....	20	16	10
10	Idem Alguacil don Tomás Chávez.....	10	5	5

**Gasto Material.**

10	Para útiles de escritorio de la Corte.....	10	10	
8	Idem id. del Sr. Fiscal.....	8	8	
27	Idem de los Juzgados de 1°. Instancia del Cercado y de las Provincias de Chota, Hualgayoc, Cajabamba, y Agente Fiscal al respecto de S/ 8 mensuales cada uno.....	18	18	9

**Corte Superior.**

Paga al habilitado del Poder Judicial, por valor del presupuesto del presente mes de Junio último en este orden:

**Gasto Personal.**

220	Para el Vocal Dr. don Andres Mejia, por 20 dias que ha servido en el mes.....	146 62	72 38
220	Idem id. id. Dr. don José de R. Arana.....	220	
220	Idem id. id. id. Juan del C. Castañeda.....	220	
220	Idem id. id. id. Wenceslao Montoya.....	220	
220	Idem id. id. id. Manuel F. Pastor.....	220	
220	Para el Fiscal Dr. don José S. Madalengoitia.....	220	
120	Idem el Relator Dr. don Romulo S. Santisteban.....	120	
120	Idem el Secretario adjuto D. Francisco Correa.....	120	
40	Idem Amanuense don Enrique Chávarri.....	40	
180	Para el Juez del Cercado Dr. Narciso Burga.....	180	
180	Idem id. id. Dr. José Dolores Contreras.....	180	
120	Idem id. id. de Hualgayoc Dr. Carlos M. Bernal.....	120	
150	Idem id. id. de Chota Dr. Daniel Arana.....	150	
180	Para el Agente Fiscal Toribio Arce.....	180	
50	Idem el Escribano del Crimen D. Narario Quevedo.....	50	
20	Idem el portero de la Corte D. Absalon Alvarado.....	20	
10	Idem Alguacil don Tomás Chavez.....	10	

**Gasto Material.**

10	Para útiles de escritorio de la Corte.....	10
8	Idem id. del Fiscal.....	8
27	Para id. de los Jueces de 1°. Instancia del Cerca-	

do, Hualgayoc, Chota, Cajabamba, y Agente Fiscal al respecto de S/ 3 mensuales cada uno..... 18 2895 9

PLIEGO CUARTO.—RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesorería del Departamento.  
Gasto Personal.

Pagado por cancelación del presupuesto correspondiente al mes de Junio último en este orden:  
377 100. Para el Sr. Tesorero..... 60  
878 80. " " Auxiliar..... 50  
379 50. " " Amanuense archivero..... 24 16

Cesantes.

Pagado á don Hipólito Centurion por su pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado..... 10

Montepío de Justicia.

Pagado á la Señora Jesús del Campo Vd. del Dr. Manuel Padierna, correspondiente al id. id. id..... 16 66  
A las Señoras Manuela del Sacramento, Josefa Constanza, Eudisia de la Cruz y Clotilde Maria Torres Lara, hijas del que fué don Juan D. Torres Lara Agente Fiscal por id. id..... 10 26 66

Idem de Hacienda.

Pagado á la Señorita Francisca Lunavictoria, por su pensión correspondiente al id. id..... 10

Idem de Guerra.

Idem á varias pensionistas por el mismo mes, este orden:  
12 22. Id. á Santos Goycochea V. de Revoredo..... 12 22  
10. Idem Josefa Carbajal V. de Estrada..... 10  
33. Id. Micaela Posada V. de Urrunaga..... 18 33  
11 33. Id. Rosa Cueva V. de Lara..... 11 33  
10. Señora Rosario Urteaga V. de López..... 10  
82 22. Señoritas Adela y Margarita Ravines..... 82 22  
10. Idem Rosalía Apaestegui V. de Silva..... 22 104 10

Gasto Extraordinario.  
Comision.—Venta de papel sellado.

491. Pagado al Sr. Francisco García Castañeda, Representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos, por el 5 % de premio segun valor de S/ 475 40 que importa el valor del papel sellado que ha expendido en el presente mes. 23 77

Idem Idem

Idem á don Manuel Terán, por el valor del flete de dos acémilas que han trasladado de la estación de Yonan á esta ciudad S/ 8600 en moneda sellada; y cuyo gasto se ha verificado de orden del Sr. Prefecto del Departamento..... 10 818 69

PLIEGO QUINTO.—RAMO DE GUERRA.  
Inválidos en plaza.

Pagado á varios inválidos sus pensiones correspondientes al mes de Junio último; en este orden:  
60. Pagado al Teniente don Belisario C. Castañeda..... 60  
48 75. Idem de id. don Francisco de S. Villanueva..... 48 75  
90. Idem al Subteniente don Pedro I. Vilchez..... 50  
26. Idem al Sargento 1º. Agustín Villena..... 26 184 75

Inválidos dispersos.

13 50. Pagado al inválido Baltazar Tejada, su pensión correspondiente al presente mes..... 13 50

Indefinidos.

Idem á varios indefinidos, por sus pensiones correspondientes al mes de Junio último; en este orden:  
35 55. Idem al Teniente Coronel don Juan Francisco Barreto, su pensión del presente mes..... 35 55  
Idem al Teniente don Narciso Rodríguez id..... 11 46 55

Licenciados.

10. Idem al Teniente don Pedro Casas, por su pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado..... 10 254 80

Suma..... 2205 89

RESUMEN.

Ingresos..... 9729 86  
Idem Egresos.....  
Pliego primero..... 4081 22  
" " Tercero..... 3895 07  
" " Cuarto..... 318 69  
" " Quinto..... 254 80 8549 78

Existencia en dinero en Caja..... 1180 08

Cajamarca, Julio 31 de 1897.

Vº. Bº.—Bustamante.

Cornelio M. Castro.

Edictos.

José Dolores Contreras, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca Celendin y Contumazá.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Lucas y Felipe Diaz vecinos del Distrito de San Benito de la Provincia de Contumazá, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido contra ellos, por las lesiones graves inferidas á don Manuel de la Cruz Saavedra; teniendo entendido que no obstará que estén prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Librado en Cajamarca, á los trece días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo,  
Escribano del Crimen.

José Dolores Contreras, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca Celendin y Contumazá.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jerónimo Marin del Distrito de Huasmln, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido contra él, por las muertes de Mercedes Sánchez, Maria Chón, Delmira Sánchez y heridas graves á Juan de Dios Marin, teniendo entendido el reo que no por estar prófugo dejará de perseguirlo la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los diez y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo,  
Escribano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumazá.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Juan Bautista Rodríguez, Ambrosia Cruzado y Leandra N. vecinos del Distrito de Cospan, comprension de esta Provincia, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido contra ellos por la muerte de don Estanislao Alcalde y homicidio frustrado en la persona de la menor Benjamín Angulo: bien entendidos que no obstará que estén prófugos para que por ello les persiga la acción de la justicia.

Que es librado en Cajamarca, á los nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,  
Escribano del Crimen.

José Adolfo Gálvez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Conjuz de 1ª. Instancia de las Provincias de Chota y Jaén.

Por el presente segundo edicto, cito: llamo y emplazo á los reos Luis Perez, Valentin Acuña, Leocadio Gonzales, Manuel Tarrillo, Doroteo y Roman Agif, naturales y vecinos del distrito de Lajas comprension de esta provincia, para que en el término de quince días se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio criminal que se les sigue ante este despacho por el homicidio de Gertrudis Gonzales; bien entendido que si así no lo verifican no obstará el que estén prófugos para que les siga perjuicio debiendo continuar el juicio hasta su resolución segun el mérito del proceso.

Librado en Chota á los ocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

José Adolfo Gálvez.

J. I. Ortega,

Escribano de Estado, Hacienda y Minería de la Provincia.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumazá.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo, al reo prófugo Eulogio Figueroa vecino del punto de Caguaspampa del Distrito de Celendin, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido contra él, por las heridas inferidas al comisario don Baltazar Chávez; teniendo entendido que no por estar prófugo dejará de que le persiga la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los 19 días del mes de Agosto de 1897.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,  
Escribano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumazá.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo al reo prófugo Sacramento Villena, vecino del Distrito de Guzmango en la Provincia de Contumazá, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido contra él, por maltratos graves á don Fabian Rodríguez, teniendo entendido que no obstará que esté prófugo para que deje de perseguirle la acción de la justicia.

Que es librado en Cajamarca, á los 20 días del mes de Agosto de 1897.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,  
Escribano del Crimen.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección de Administración.

Circular comunicando el supremo decreto por el que se dispone: que los bancos existentes en Lima, que bajo el nombre de cheques, tuviesen en circulación, documentos de obligación, procedan al inmediato recojo de ellos.

Sección Departamental.

Actas de la Junta Escrutadora de Cajabamba, relativas á la elección diputado propietario y suplente, por dicha Provincia.

Actas relativas á la elección é instalación de la municipalidad de la indicada ciudad.

Ternas y decretos nombrando Gobernadores de Matara, Condebamba, Chumuch, Colasay, San Felipe, Jaen, Cuzco, Cachen, Hualgayoc y Piñon.

Terna y decreto nombrando juez de paz de 4ª. nominación de este Cercado, á don Manuel Mª. Barrantes.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Departamental, por el mes de Julio del presente año.

Edictos de los Jueces de 1ª. Instancia de la Provincia de este Cercado y la de Chota, emplazando á varios reos.

IMPRESA DEL ESTADO

W. Basauri.